

ACUERDO No. TJAN-P-03/2026

**ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, POR EL QUE SE RATIFICA AL LICENCIADO ANTONIO RAFAEL LOZANO JIMÉNEZ, COMO SECRETARIO DE ACUERDOS, POR TIEMPO INDETERMINADO, CON ADSCRIPCIÓN A LA TERCERA SALA UNITARIA ADMINISTRATIVA.**

**ANTECEDENTES**

- I.** El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
- II.** Asimismo, el Tribunal derivado de las diversas reformas que se han presentado, ha tenido modificaciones en su integración y funcionamiento, dentro de las cuales destaca la publicada el uno de diciembre de dos mil veintidós, en la que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en materia del Poder Judicial y del Tribunal de Justicia Administrativa.
- III.** En atención a la citada reforma constitucional, quedó establecido en el artículo TERCERO Transitorio que, dentro de ciento ochenta días hábiles siguientes a que entre en vigor el citado Decreto, el Congreso

**ACUERDO No. TJAN-P-03/2026**

del Estado deberá armonizar las disposiciones legales correspondientes.

- IV.** Así, el pasado veintiséis de mayo de dos mil veintitrés, fue publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto por el que se emite la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit y se abroga la publicada el veintiséis de noviembre de dos mil veinte.
- V.** En ese sentido, con motivo de lo anterior, el Pleno en la Décima Séptima Sesión Extraordinaria Administrativa aprobó la nueva estructura del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, y realizó las adscripciones del personal a cada una de las Salas del Tribunal, así como a las áreas Administrativas.
- VI.** En los mismos términos, El Pleno del Tribunal, aprobó en la Décima Segunda Sesión Ordinaria Administrativa, celebrada el veinte de diciembre de dos mil veintitrés, su nuevo Reglamento Interior, el cual contempla la armonización y modificaciones correspondientes, con motivo de la reforma antes citada.
- VII.** Ahora, es importante mencionar, por lo que ve al presente acuerdo que, el cuatro de julio de dos mil veinticinco, la Licenciada Martha García Hernández, presentó su renuncia al cargo de Secretaria de Acuerdos, que venía desempeñando en la Tercera Sala Unitaria

**ACUERDO No. TJAN-P-03/2026**

Administrativa, quedando vacante el puesto de Secretario de Acuerdos en la referida Sala.

- VIII.** Derivado de lo anterior, el Pleno del Tribunal aprobó en la Séptima Sesión Ordinaria Administrativa, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinticinco, la designación del Licenciado Antonio Rafael Lozano Jiménez, como Secretario de Acuerdos por tiempo determinado, del periodo que comprende del diecisiete de julio de dos mil veinticinco al quince de enero de dos mil veintiséis.
- IX.** En ese sentido, es importante mencionar que la fecha para el cual fue designado el citado profesionista, se encuentra próxima a concluir, por lo que, resulta necesario que el Pleno tome las medidas pertinentes, a efecto de que no se paralicen los trabajos que se vienen realizando en la Tercera Sala Unitaria Administrativa.
- X.** En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica, pone a consideración de este órgano colegiado, la propuesta para ratificar o, en su caso designar por otro periodo, al Licenciado Antonio Rafael Lozano Jiménez, como Secretario de Acuerdos, misma que se realiza conforme los siguientes considerandos.

**CONSIDERANDO**

## **I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 116, en su fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se dispone que los Tribunales de Justicia Administrativa, se encuentran dotados de plena autonomía para dictar sus fallos y establecer su organización, funcionamiento, procedimientos y, en su caso, recursos contra sus resoluciones.

Que dichos Tribunales, tendrán a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares; imponer en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves; así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y

**ACUERDO No. TJAN-P-03/2026**

en su caso, recursos contra sus resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

El artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

## **II.- Integración del Pleno.**

Actualmente, derivado de las reformas a la Constitución Local y a la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, publicadas el uno de diciembre de dos mil veintidós y el veintiséis de mayo de dos mil veintitrés respectivamente, se estableció que este Tribunal quedará integrado con cinco Magistradas o Magistrados numerarios.

En este sentido, es importante destacar que dicha integración contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con tres Salas Unitarias Administrativas, conformada por un Magistrado Numerario cada una, una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

**ACUERDO No. TJAN-P-03/2026**

por un Magistrado Numerario, así como una Sala Colegiada de Recursos conformada por tres magistrados.

Finalmente, lo precisado en el párrafo que antecede quedó materializado en el Acuerdo General TJAN-P-002/2023, en el cual, se fijaron las bases y se establecieron las directrices para la nueva conformación del Tribunal, ello, con base a los lineamientos que se fijaron en la multicitada reforma constitucional y reglamentaria.

### **III.- Atribuciones del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º, fracción VIII de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el Pleno es el órgano colegiado integrado por los **cinco Magistrados numerarios** del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismos que, para la toma de sus decisiones, se pronunciaran por unanimidad o mayoría de votos.

Asimismo, dicho órgano de gobierno, tiene a su cargo la administración, vigilancia, disciplina y buen funcionamiento de la actuación jurisdiccional en el Tribunal, por lo cual, cuenta con diversas facultades tendentes a garantizar la correcta impartición de justicia en materia administrativa.

ACUERDO No. TJAN-P-03/2026

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 27, fracción IV de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución para:

*"Garantizar en igualdad de trato, el debido y eficaz funcionamiento de cada una de las Salas, gestionando, proporcionando y ejerciendo, a través del área Administrativa correspondiente, los recursos presupuestales necesarios para tal efecto;"*

En el mismo sentido, la fracción V, del artículo 27 de la Ley Orgánica, se establece que corresponderá a dicho órgano colegiado lo siguiente:

*"Designar, remover y adscribir o readscribir, al Secretario del Pleno, al Secretario de Sala y demás personal jurisdiccional adscritos al Pleno y Salas."*

Finalmente, en la fracción XIV del multicitado numeral, se menciona que corresponderá al Pleno la expedición de *"...acuerdos y acuerdos generales en las materias de su competencia, incluidos aquéllos que regulen las funciones, atribuciones y responsabilidades de los integrantes del Pleno, las Salas y del personal adscrito al Tribunal;"*

En este sentido, corresponde al Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, el llevar a cabo la designación de los servidores públicos de este Tribunal, lo anterior, con el objeto de asegurar el adecuado funcionamiento de cada una de las Salas y áreas administrativas que conforman esta Institución.



TRIBUNAL DE JUSTICIA  
ADMINISTRATIVA DE NAYARIT

PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT  
PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA ADMINISTRATIVA DEL PLENO SE-01/2026  
ENERO 13/2026

ACUERDO No. TJAN-P-03/2026

#### **IV.- Atribuciones de la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.**

En términos de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley Orgánica, el Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, será designado por unanimidad o mayoría de votos de los integrantes en Pleno y durará en su encargo tres años.

En este orden, con fecha treinta de septiembre de dos mil veinte, se designó por parte del Pleno como Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, a la Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, lo anterior, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo Sexto Transitorio del Decreto que reforma los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, publicado en el Periódico Oficial órgano del Gobierno del Estado de Nayarit con fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.

Posteriormente, con motivo de la conclusión del cargo como Presidenta del Tribunal la Magistrada Irma Carmina Cortés Hernández, fue ratificada en el cargo de Presidenta del Tribunal, por otro periodo de tres años, mismo que fue aprobado por el Pleno en la Novena Sesión Ordinaria Administrativa de fecha veintinueve de septiembre de dos mil veintitrés.

Ahora, por lo que ve a las atribuciones con que cuenta la Magistrada Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, es dable

ACUERDO No. TJAN-P-03/2026

destacar lo dispuesto por el artículo 12, fracción XI de la Ley Orgánica, mismo que a la letra señala:

*"Proponer la designación de aquellos servidores públicos que conforme a la Ley Orgánica y el presente Reglamento Interior corresponda al Pleno;"*

Con lo anterior, queda de manifiesto la atribución conferida a la Magistrada Presidenta de proponer mejoras en el modelo de impartición y administración de justicia de este Tribunal, lo que implica en su caso, el de proponer a los servidores públicos jurisdiccionales y administrativos que establece el artículo 8 de la Ley Orgánica.

**V.- Del Secretario de Acuerdos.**

Es importante destacar que, para el debido funcionamiento de las Salas Unitarias Administrativas del Tribunal, se determinó que contaran con Secretarios de Acuerdos, tal y como quedo asentado en el artículo 8, de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa, mismo que se cita a continuación:

***"Artículo 8. Del Personal Jurisdiccional del Tribunal. Para su adecuado ejercicio de la función jurisdiccional, además de los Magistrados que integran las Salas, el Tribunal contará de manera enunciativa más no limitativa, con un Secretario del Pleno y un Secretario de Sala, Secretarios Coordinadores de Acuerdos y Proyectos, Secretarios Proyectistas, Secretarios de***

ACUERDO No. TJAN-P-03/2026

***Acuerdos, Actuarios o Notificadores y demás servidores públicos necesarios para su funcionamiento, según lo permita la disponibilidad presupuestal.***

En virtud de lo anterior, se desprende que, por mandato legal, cada una de las Salas del Tribunal, se integrara con Secretarios de Acuerdos para su correcto funcionamiento. Al respecto, el artículo 48 del Reglamento Interior, establece las facultades y obligaciones con que cuentan los indicados Servidores Jurisdiccionales, mismas que se enuncian a continuación:

***Artículo 48. Facultades y obligaciones de los Secretarios de Acuerdos.*** Los Secretarios de Acuerdos, además de las atribuciones que les confieren la Ley Orgánica, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I.*** Desahogar las audiencias en todas sus etapas y, una vez concluida la instrucción, turnar el expediente al Secretario Proyectista que corresponda para la elaboración del proyecto de resolución respectivo;
- II.*** Llevar el control, conocimiento y debido seguimiento de los asuntos que le hayan sido asignados y de las promociones presentadas para que se provea lo que en derecho corresponda;
- III.*** Elaborar los proyectos de oficios y demás proveídos y actuaciones que correspondan a la substanciación de los asuntos que le hayan sido encomendados, acordando lo conducente con el Magistrado de su adscripción;
- IV.*** Dar cuenta al Magistrado Instructor de todos los escritos, oficios y documentos recibidos, y redactar los proyectos de acuerdos de los asuntos a su cargo;
- V.*** Autorizar con su firma las actuaciones de su competencia;
- VI.*** Remitir a la Coordinación de Notificaciones, los asuntos en que deba ser practicada alguna notificación a las partes o diversa diligencia;

ACUERDO No. TJAN-P-03/2026

- VII.** *Turnar debidamente integrado, sellado y foliado el expediente a la Coordinación de Notificaciones para la práctica de la notificación correspondiente;*
- VIII.** *Remitir en forma ordenada y legible, los acuerdos y resoluciones, así como los traslados que se acompañen, para su notificación correspondiente;*
- IX.** *Efectuar las diligencias que le encomiende el Magistrado al que se encuentre adscrito y que deban practicarse fuera del local del Tribunal;*
- X.** *Registrar, foliar, rubricar y entresellar los expedientes, en los términos de la Ley de Justicia y demás disposiciones aplicables;*
- XI.** *Expedir certificaciones de las constancias que obren en los expedientes de trámite, y cotejar los documentos que en original presenten las partes para tal efecto;*
- XII.** *Ejercer el debido control sobre la utilización y la custodia de los sellos oficiales a su cargo;*
- XIII.** *Auxiliar al Magistrado al que esté adscrito, en los demás asuntos que le sean encomendados y que sean compatibles con sus funciones;*
- XIV.** *Remitir a la Coordinación de Archivos los expedientes en los que por mandato judicial se hubiere dispuesto su conclusión y guarda definitiva, y llevar el registro respectivo, y*
- XV.** *Las demás que le establezcan otras normas aplicables, el presente Reglamento Interior, el Pleno y el Magistrado de su adscripción.*

Como se puede advertir, la labor que realizan los Secretarios de Acuerdos, es de vital importancia en el funcionamiento de cada una de las, por lo cual, este Pleno debe adoptar las medidas necesarias que permitan garantizar lo anterior.

**VI.- Designación del Licenciado Antonio Rafael Lozano Jiménez, como Secretario de Acuerdos, con adscripción a la Tercera Sala Unitaria Administrativa.**



**ACUERDO No. TJAN-P-03/2026**

Como se anunció en párrafos anteriores, la función que desarrolla el Secretario de Acuerdos, es muy importante dentro de la operatividad de las Salas Unitarias Administrativas del Tribunal, por lo cual, es necesario contar con los perfiles idóneos para ocupar dicho puesto.

En ese sentido, derivado de la renuncia presentada por la Licenciada Martha García Hernández, como Secretaria de Acuerdos con adscripción a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, quedo vacante el puesto que venía desempeñando, en la Tercera Sala Unitaria Administrativa.

En virtud de lo anterior, el Magistrado Jorge Luis Mercado Zamora, presento propuesta a la Magistrada Presidenta Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, para que el Licenciado Antonio Rafael Lozano Jiménez, ocupara la plaza vacante que dejo la Licenciada Martha García Hernández.

A su vez, la Magistrada Presidenta en uso de sus atribuciones conferidas en el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica, puso a consideración del Pleno, en la Séptima Sesión Ordinaria Administrativa, la referida propuesta, para que el Licenciado Antonio Rafael Lozano Jiménez, ocupara el puesto vacante de Secretario de Acuerdos, por tiempo determinado, del periodo que comprende del diecisiete de julio de dos mil veinticinco al quince de enero de dos mil veintiséis, misma que fue aprobada mediante Acuerdo TJAN-P-045/2025.

**ACUERDO No. TJAN-P-03/2026**

Ahora, con motivo de que la fecha para el cual fue designado el citado profesionista, esta próxima a concluir, resulta necesario que el Pleno tome las medidas necesarias a efecto que los trabajos que se vienen realizando en la Tercera Sala Unitaria Administrativa, no se paralicen.

Por lo que, en atención a lo anterior, el Magistrado Jorge Luis Mercado Zamora, presento propuesta a efecto de que sea ratificado el Licenciado Antonio Rafael Lozano Jiménez, en el cargo de Secretario de Acuerdos, por tiempo indeterminado, quien, a su vez, ha demostrado un buen desempeño en sus funciones que le fueron encomendadas por el citado Magistrado, motivo por el cual propone su ratificación en el cargo.

En virtud de lo anterior, la Magistrada Presidenta en uso de sus atribuciones establecidas en el artículo 12 fracción XI de la Ley Orgánica, pone a consideración de este órgano colegiado la ratificación del citado profesionista, mismo que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 49 del Reglamento Interior, tal y como quedó demostrado en el Acuerdo TJAN-P-045/2025, aprobado por el Pleno en la Séptima Sesión Ordinaria Administrativa, celebrada el diecisiete de julio de dos mil veinticinco.

Ahora, es importante señalar que, en el artículo 49 del Reglamento Interior, se establecen los requisitos de elegibilidad que deberá cubrir quien ocupará el cargo de Secretario de Acuerdos, los cuales se enuncian a continuación:

ACUERDO No. TJAN-P-03/2026

**Artículo 49. Requisitos de elegibilidad de los Secretarios de Acuerdos.**  
*Para ser designado a ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:*

- I. Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos;*
- II. Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación;*
- III. Ser licenciado en derecho con título y cédula profesional expedida por autoridad competente;*
- IV. Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años;*
- V. Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la administración de justicia y en otros ramos del poder público o por delitos cometidos en la custodia de documentos, y*
- VI. No estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público.*

De la anterior transcripción, se desprende que el Licenciado Antonio Rafael Lozano Jiménez, acredita los requisitos legales tal y como se desprende de los siguientes documentos que exhibió y que se encuentran en el expediente de personal que obra en poder del Departamento de Administración, mismos que son los siguientes:

<b>Requisitos</b>	<b>Documento que lo acredita</b>
Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos	Acta de Nacimiento, con la que acredita ser de nacionalidad mexicana.
Tener cuando menos veinticinco años cumplidos al día de la designación	Acta de Nacimiento, que acredita la edad requerida.



**ACUERDO No. TJAN-P-03/2026**

Ser licenciado en derecho con título y cedula profesional expedida por autoridad competente	Cedula y Titulo.
Acreditar experiencia laboral en materia administrativa, fiscal o amparo de cuando menos tres años	Curriculum mediante el cual se advierte su experiencia laboral requerida en materia administrativa
Ser de notoria buena conducta y honorabilidad manifiesta y no haber sido condenado en sentencia ejecutoriada por delitos cometidos en la custodia de documentos	Carta de no antecedentes penales
Manifestar bajo protesta de decir verdad no estar inhabilitado para el ejercicio de un empleo, cargo o comisión en el servicio público	Constancia de no inhabilitación

Como se desprende de lo anterior, el profesionista que se propone, reúne el perfil idóneo para ocupar el cargo de Secretario de Acuerdos, con adscripción a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

Con base a las anteriores consideraciones, este Pleno determina que resulta idóneo el perfil del profesionista que se propone, y, en consecuencia, se aprueba la ratificación en el cargo de Secretario de Acuerdos, al Licenciado Rafael Antonio Lozano Jiménez, por tiempo indeterminado, con efectos a partir del dieciséis de enero de dos mil veintiséis, con adscripción a la Tercera Sala Unitaria Administrativa.

**ACUERDO No. TJAN-P-03/2026**

Es preciso señalar que la anterior designación, se realizará bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia Laboral del Estado de Nayarit.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes descritas, con fundamento en los artículos 27, fracciones IV, V y VI, y 12 fracción XI de la Ley Orgánica, así como los diversos 49 del Reglamento Interior, este Pleno.

**ACUERDA**

**Primero.** Se aprueba la ratificación del Licenciado Rafael Antonio Lozano Jiménez, en el cargo de Secretario de Acuerdos, por tiempo indeterminado, con adscripción a la Tercera Sala Unitaria Administrativa, con efectos a partir del dieciséis de enero de dos mil veintiséis.

Lo anterior, se realizará bajo el régimen de confianza, de libre designación, de conformidad con el artículo 123, Apartado B fracción XIV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los diversos 5 y 6 fracción VI, de la Ley de Derechos y Justicia Laboral del Estado de Nayarit.

**Segundo.** Expídase el nombramiento por tiempo indeterminado al profesionista designado, lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el



**ACUERDO No. TJAN-P-03/2026**

artículo 12 fracción XXXI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

**Tercero.** Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos del Pleno, remita el expediente del profesionista designado al Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, para lo efectos legales correspondientes.

**Cuarto.** Publíquense el presente Acuerdo de manera integral en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa, para que surta los efectos correspondientes.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por las Magistradas Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Doctora Sairi Lizbeth Serrano Morán, Magistrados Maestro Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, y el Licenciado Jorge Luis Mercado Zamora, por unanimidad de votos, en la **Primera Sesión Extraordinaria Administrativa**, celebrada el día trece de enero de dos mil veintiséis. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos del Pleno, **Maestra Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.